

REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y NUMERO DE PROCESO

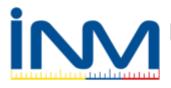
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

(OBJETO CONTRACTUAL)

Bogotá D.C., (Fecha)

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C.-Colombia
Conmutador: (57- 1) 2542222 - Website: www.inm.gov.co
E-mail: contacto@inm.gov.co - Twitter: @inmcolombia
Código Postal 111321





PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y NÚMERO DEL PROCESO

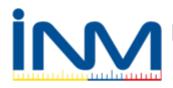
CONTENIDO

DECO	MENDACIONES GENERALES	Pág
GLOSA	VENDACIONES GENERALES ARIOULO I	6
1.1	DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD	g
1.2	FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD	9
1.3	OBJETO:	g
1.4	ALCANCE:	g
1.5	PRESUPUESTO OFICIAL	g
1.6	PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	9
1.7 CONT CAPÍT	DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE RATACIÓN PÚBLICA: ULO II - FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	9 12
2.1	MODALIDAD	12
2.2	QUIENES PUEDEN PARTICIPAR	12
2.2.1	CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	.) . 12
2.3	CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	13
2.4	DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	13
2.5	CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)	13
2.6	APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS).	14
2.7	CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	14
2.8	OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS	14
2.9	MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS	14
2.10	FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	15
2.11	RECEPCIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE	15
2.12	CRONOGRAMA DEL PROCESO	16

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C.-Colombia
Conmutador: (57- 1) 2542222 - Website: www.inm.gov.co
E-mail: contacto@inm.gov.co - Twitter: @inmcolombia
Código Postal 111321

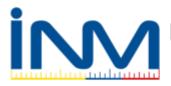


El progreso es de todos



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

2.13 (EVEN	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES ITUAL)	18
2.14	INSPECCIÓN VOLUNTARIA	18
2.15	CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN	19
2.16 HABIL	COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ITANTES	19
2.17	PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO	20
2.18	PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"	20
2.19	FORMATOS	20
2.20	ADENDAS, ACLARACIONES O PRORROGAS	20
2.21 CAPIT	IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓNULO III – REQUISITOS HABILITANTES	20 21
3.1	DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS	21
3.2	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	30
3.2.3	DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO:	30
3.2.1	INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	30
3.3	REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TECNICO:	32
3.4	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	32
3.4.3	GENERALES:	32
	ESPECÍFICAS: ULO IV - FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	
4.1	EVALUACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y REQUISITOS TÉCNICOS	33
4.2	FACTORES DE PONDERACIÓN	33
4.3	FACTORES DE DESEMPATE	33
5.1	CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA CONTRATACIÓN	35
5.2	ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO	35
5.3 CAPIT	EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTAULO VI	
Avenida	Nacional de Metrología de Colombia - INM Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.CColombia ador: (57- 1) 2542222 - Website: www.inm.gov.co El progreso Mincomerc	io



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

6.1 CAPITI	CAUSALES DE RECHAZO JLO VII- RIESGOS	
7.1 AFECT	ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE TAN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	38
CAPIT	ULO VIII-CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO	40
8.1	FIRMA DEL CONTRATO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	40
8.2	PLAZO DE EJECUCIÓN	41
8.3	FORMA DE PAGO	41
8.3.1.	MANEJO DEL ANTICIPO	41
8.4	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	43
8.5	GASTOS	43
8.6	INDEMNIDAD	43
8.7	LIQUIDACIÓN	43
8.9 SC	LUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	44
8.10 E	XCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	44
8.11 C	ESIÓN DEL CONTRATO	44
8.12 C	LÁUSULA PENAL	44
8.13 M	ULTAS	44
ANEX	O 1. BORRADOR MINUTA	46



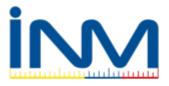


PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y todos los documentos que expida la Entidad como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.
- Verificar que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni especiales para contratar, ni tener conflictos de interés.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley.
- La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
- Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP.
- Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

GLOSARIO

Para la adecuada interpretación de este Pliego de Condiciones, tendrán el significado que se les atribuye a continuación, independientemente que estén en singular o plural. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentidos naturales y obvios, de conformidad con su uso general.

Adendo o Adenda: Documento expedido con el propósito de modificar, aclarar o precisar los términos del Pliego de Condiciones, sus Anexos o Formularios y en general los documentos licitatorios que formen parte del mismo.

Adjudicación y/o Resolución de Adjudicación: Acto administrativo expedido por INM a través del cual se adjudicará el presente proceso de selección a la propuesta que resulte ser más favorable para la Entidad, generando la obligación y el derecho para el adjudicatario de suscribir el contrato de prestación del servicio outsourcing de mantenimiento preventivo.

Adjudicatario o proponente Ganador: proponente que habiendo cumplido con los requisitos de verificación, haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación de la totalidad de las propuestas siempre que su propuesta económica no supere el valor máximo del presupuesto aprobado para el proceso de selección.

Anexos: Documentos que hacen parte del Pliego de Condiciones y que contienen información relevante para la presentación de las propuestas y/o para la ejecución del contrato de prestación de servicios.

Apertura de Proceso: Momento a partir del cual los proponentes pueden presentar su propuesta.

Cierre del Proceso: Último día y hora que tienen los proponentes para presentar propuesta.

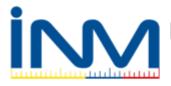
Contrato de Prestación de Servicios o Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá con el proponente seleccionado.

Comité de Evaluación o Comité Evaluador: Comité compuesto por un número impar de personas nombradas por la Dirección del INM o su delegado que efectuará la verificación a las propuestas de los proponentes de los factores habilitantes estipulados en el Pliego.

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C.-Colombia
Conmutador: (57- 1) 2542222 - Website: www.inm.gov.co
E-mail: contacto@inm.gov.co - Twitter: @inmcolombia
Código Postal 111321



El progreso es de todos



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

Día Corriente o Día Calendario o Día: Cualquier día del calendario sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o no.

Día Hábil: Cualquier día comprendido entre lunes y viernes excluyendo los días feriados determinados por la ley en la República de Colombia o aquellos en que INM no preste atención al público.

Entidad o Instituto Nacional de Metrología -INM: Creado mediante el Decreto 4175 de 2011 con la misión de coordinar en el territorio nacional la metrología científica e industrial y ejecutar actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país.

Formulario: Proformas que deberán diligenciar los proponentes con el fin de cumplir con algunos de los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones.

Garantía de Seriedad de la propuesta o Garantía: Póliza expedida por una compañía de seguros o garantía bancaria otorgada por un banco debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampara al INM el cumplimiento tanto de la propuesta en sus aspectos técnicos, legales y financieros, como en la postura que realice el proponente y cuya propuesta haya sido calificada como hábil.

Manifestación de interés: Es aquella manifestación escrita derivada de la convocatoria pública correspondiente, mediante la cual el proponente manifiesta su interés para la contratación de servicios objeto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. La cual es un requisito habilitante para la presentación de la propuesta.

Pesos Colombianos, Pesos o símbolo "\$": Moneda de curso legal en la República de Colombia.

Plazo para la Presentación de la propuesta: Tiempo que transcurre desde el momento en que los proponentes pueden presentar su propuesta hasta el cierre del proceso.

Pliego de Condiciones o Pliego: Acto administrativo de carácter general, expedido por la Entidad contentivo de las reglas y exigencias que debe cumplir un proponente para que su propuesta sea seleccionada como la más favorable. Lo componen el cronograma, la minuta del contrato, los anexos, formularios y las eventuales adendas que se expidan.

Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía o Selección Abreviada: Modalidad de selección prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Proponente: Persona natural o jurídica que en forma individual o colectiva presenta una propuesta en las condiciones y plazos establecidos en el Pliego de Condiciones, con el fin de resultar adjudicatario del contrato.

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C.-Colombia
Conmutador: (57- 1) 2542222 - Website: www.inm.gov.co
E-mail: contacto@inm.gov.co - Twitter: @inmcolombia
Código Postal 111321



El progreso es de todos



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

Proponente Habilitado: proponente cuya propuesta cumplió con la totalidad de los requerimientos legales, técnicos y financieros exigidos en el Pliego de Condiciones.

Propuesta: Acto jurídico unilateral, incondicional e irrevocable presentado por un proponente a través de la cual acredita los requerimientos legales, técnicos y financieros establecidos en el Pliego de Condiciones y formula una propuesta económica.

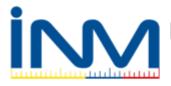
Propuesta Hábil: propuesta que a juicio del Comité de Verificación ha cumplido con los requerimientos legales, técnicos y financieros mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Propuesta Económica: Valor en pesos incluido en el sobre No. 2 y que contiene la propuesta económica realizada por el proponente en el proceso de selección. En el presente proceso la propuesta económica debe ser presentada por valor unitario, y no podrá sobrepasar el promedio que arrojó el respectivo estudio de mercado, so pena de rechazo de la propuesta

Sobre No. 1: Contiene los documentos que se deben allegar con el fin de acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos a los proponentes en el Pliego de Condiciones.

Sobre No. 2: Contiene la propuesta Económica.

SMLMV: Salarios mínimos legales mensuales vigentes.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

CAPÍTULO I

(**NOTA 1**: CADA UNO DE LOS ITEMS CONTENIDOS EN EL PRESENTE FORMATO DEBERAN SER DILIGENCIADOS EN SU TOTALIDAD DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR.

NOTA 2: EL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES PUEDE VARIAR DE CONFORMIDAD CON LA MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE LLEVE A CABO)

1.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

XXXXXX

1.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

XXXXXX

1.3 OBJETO:

XXXXXX

1.4 ALCANCE:

XXXXXXX

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

XXXXXXXX

1.6 PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM, convoca a las veedurías ciudadanas dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas complementarias, para realizar control social al presente proceso de contratación.

Por lo anterior se convocan a la CONFORMACIÓN DE VEEDURÍA CIUDADANA para el proceso de (Modalidad de Selección) cuyo objeto es XXXX

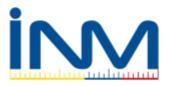
1.7 DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el *(Marco normativo que aplique)* y en atención al Manual Explicativo de los capítulos de la contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia Entidades contratantes expedidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, para lo cual se establecen los siguientes parámetros de análisis:

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C.-Colombia
Conmutador: (57- 1) 2542222 - Website: www.inm.gov.co
E-mail: contacto@inm.gov.co - Twitter: @inmcolombia
Código Postal 111321



El progreso es de todos



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

Regla No. 1. Si el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA **NO** hace parte de las entidades estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación **no está cubierto** y en consecuencia, **no es necesario** hacer análisis adicional alguno.

Regla No. 2. Si el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA está **incluido** en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación **no está cubierto** y en consecuencia **no es necesario** hacer análisis adicional alguno.

Regla No. 3. Si el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA está **incluido** en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el INM debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo comercial **es aplicable al proceso de contratación.**

De esta forma y con el fin de continuar con el análisis se establece la lista de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación:

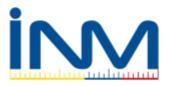
Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Chile	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Estados Unidos	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
El Salvador	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Guatemala	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Honduras	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Estados AELC	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
México	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Unión Europea	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Comunidad Andina de Naciones	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO

De acuerdo con la verificación realizada sobre los acuerdos comerciales vigentes para el Estado Colombiano que son aplicables al presente proceso de contratación, se concluye que al presente proceso de selección se encuentra cubierta por los siguientes acuerdos comerciales, para lo cual el INM tendrá en cuenta los plazos establecidos en cada uno de ellos entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas y se dará igual tratamiento a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo comercial aplicables, así:

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C.-Colombia
Conmutador: (57- 1) 2542222 - Website: www.inm.gov.co
E-mail: contacto@inm.gov.co - Twitter: @inmcolombia
Código Postal 111321



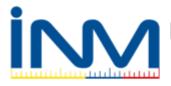
El progreso es de todos



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

ACUERDO COMERCIAL APLICABLE AL PRESENTE PROCESO	PLAZO GENERAL A TENER EN CUENTA DENTRO DEL	PLAZO A TENER EN CUENTA CUANDO SE HA PUBLICADO
CONTRACTUAL	PROCESO	OPORTUNAMENTE EN EL PAA
XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX

NOTA: EN CASO QUE NO APLIQUEN LOS PLAZOS GENERALES, SINO SE ACOJAN LOS TERMINOS POR PUBLICACION EN EL PAA DE LA CORRESPONDIENTE VIGENCIA, DEBERA INDICARSE DE MANERA EXPRESA."



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

CAPÍTULO II - FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 MODALIDAD

XXXXXXXXXXXXXX

2.2 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, podrán participar en el presente proceso de selección todas las las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), con capacidad jurídica para desarrollar el objeto contractual y que cumplan con todos los requisitos exigidos en este documento.

El número mínimo de participantes es de uno (1) hábil. Se entiende por proponente hábil, aquel que cumpla con los requisitos mínimos aquí solicitados.

2.2.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA)

NOTA: ESTE ITEM SE DEJARA SIEMPRE Y CUANDO EL PROCESO SE ENMARQUE DENTRO DE LAS CAUSALES QUE PERMITEN LA LIMITACION A MIPYMES, DE LO CONTRARIO SERA ELIMINADO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2.del Decreto 1082 de 2015, que reza:

"La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

- El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
- 2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación."

De conformidad, con el artículo 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015, la Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Así las cosas, en el evento de que se cumpla con los requisitos antes mencionados, el presente proceso de selección abreviada, se limitara para la participación de Mipymes en el mismo.

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C.-Colombia
Conmutador: (57- 1) 2542222 - Website: www.inm.gov.co
E-mail: contacto@inm.gov.co - Twitter: @inmcolombia
Código Postal 111321



El progreso es de todos



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

Las solicitudes para limitación de la convocatoria, deberán realizarse de conformidad con lo determinado en el cronograma del presente proyecto de pliego de condiciones, en el evento de realizarse con posterioridad al mismo, no serán tenidas en cuenta.

2.3 CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso se dirigirá a la Secretaría General del INM, ubicada en la Carrera 50 No. 26 – 55 Int. 2 de la ciudad de Bogotá, D.C. o al correo electrónico: contratos@inm.gov.co

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se remitan directamente a la Secretaría General del INM o a la dirección electrónica arriba señalada.

El INM por su parte, enviará la correspondencia a las direcciones, números de fax o correos electrónicos indicados en la respectiva solicitud o en la propuesta.

2.4 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 y en el artículo 480 del Código de Comercio.

2.5 CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS).

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una Nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que: "(...) al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

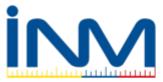
Avenida Carrera 50 No.26-55 Int. 2 CAN Bogotá D.C.-Colombia

El progreso es de todos

Mincomercio

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM

A-07-F-21 (V.01)



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

2.6 APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS).

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 de la 1564 de 2012 o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 de la 1564 de 2012.

2.7 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

2.8 OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

2.9 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS

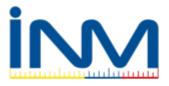
Las modificaciones y/o aclaraciones de las ofertas a que haya lugar antes del cierre del proceso, deberán ser presentadas en las mismas condiciones señaladas para la propuesta, es decir, en el lugar y antes de la fecha y hora límite indicadas para la presentación de los ofrecimientos.

Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C.-Colombia

El progreso es de todos

Mincomercio

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso.

2.10 FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

2.10.1. FORMA

Las propuestas se deben entregar en sobre cerrado, EN ORIGINAL separada por capítulos, debidamente foliada e identificada Y UNA (1) COPIA EN MEDIO MAGNÉTICO DE IGUAL CONTENIDO QUE LA ORIGINAL, en un sobre igualmente identificado, con el nombre del proponente, separando por capítulos los documentos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, y la documentación correspondiente a la evaluación de las propuestas.

Las hojas deben estar foliadas en estricto orden numérico, en todo caso, de llegarse a presentar alguna discrepancia entre el contenido de la copia y el original, prevalece este último.

La oferta debe redactarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las enmiendas no son consideradas válidas.

El **INM** sólo acepta la presentación de una oferta por cada oferente. En el caso que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.

Dicha documentación de presentarse acompañada de una carta remisoria en original y copia con el fin de dar el recibido correspondiente por parte del **INM**.

2.10.2. LUGAR

Las propuestas deberán ser presentadas en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología, ubicadas en la Carrera 50 No. 26 – 55 Int. 2, de la Ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha señalada en el presente documento.

2.11 RECEPCIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

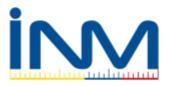
Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para la recepción de propuestas no serán tenidas en cuenta. Para verificar la hora señalada se acogerá la hora que repose en el sello impreso al momento de radicar dicha propuesta.

Una vez pasada la hora dispuesta como límite para la recepción de ofertas, en acto público se procederá a la apertura del sobre en la Secretaria General ubicada en la Carrera 50 No. 26 -55 Int. 2 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C.-Colombia
Conmutador: (57- 1) 2542222 - Website: www.inm.gov.co
E-mail: contacto@inm.gov.co - Twitter: @inmcolombia
Código Postal 111321



El progreso es de todos



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

De esta diligencia se levantará un acta, que se suscribirá por las personas encargadas del **INM** y por las personas presentes, que así lo deseen, y en la cual se relacionarán sucintamente las propuestas recibidas así:

- Nombre del proponente,
- Número de garantía de seriedad de la oferta,
- Compañía de seguros
- Número de folios de que consta la oferta, si la numeración de la misma presenta tachaduras, o enmendaduras, o no es consecutiva.

En el evento que la propuesta se encuentre sin foliar, la entidad procederá a consignar esta circunstancia en la respectiva acta.

El sobre deberá ser presentado sellado y marcado como se indica a continuación:

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA Cra. 50 No. 26 – 55 Int. 2 Secretaria General PROCESO DE MODALIDAD DE SELECCIÓN Y NUMERO Original ___ Copia en medio magnético ___ NOMBRE DEL OFERENTE: ___ DIRECCIÓN: ___ TELÉFONO: ___ FAX: __ CIUDAD: ___ CORREO ELECTRÓNICO: ___ NÚMERO DE FOLIOS DE QUE CONSTA:

 Es necesario marcar con una X si se trata de la oferta original o de la copia en medio magnético.

2.12 CRONOGRAMA DEL PROCESO

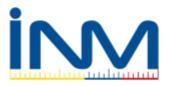
(Las actividades contenidas y descritas en el presente cronograma serán ajustadas de conformidad con la modalidad de selección que corresponda.)

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA Y HORA
1. Publicación de estudios	Página Web <u>www.contratos.gov.co</u> y en la	
previos, convocatoria pública	Secretaria General del Instituto Nacional	
y proyecto de pliego de	de Metrología ubicada en la carrera 50 No.	
condiciones	26-55 Int. 2 de Bogotá	

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C.-Colombia
Conmutador: (57- 1) 2542222 - Website: www.inm.gov.co
E-mail: contacto@inm.gov.co - Twitter: @inmcolombia
Código Postal 111321



El progreso es de todos



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

A CTIVID A D	LUCAD	FECUA VIIODA
ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA Y HORA
2. Publicación de avisos (2)	Página Web <u>www.contratos.gov.co</u> y en la	
O. Daniel's de deservisions	página web www.inm.gov.co	
3. Recepción de observaciones	Secretaría General del Instituto Nacional	
al proyecto de pliego de	de Metrología ubicada en la carrera 50 No.	
condiciones	26-55 Int. 2 de Bogotá o a la dirección	
4. Decel 27 c. le constant la la	electrónica: contratos@inm.gov.co	
4. Resolución de apertura de la	Página Web <u>www.contratos.gov.co</u> y en la	
Licitación Pública y	Secretaría General del Instituto Nacional	
publicación de pliegos	de Metrología ubicada en la carrera 50 No.	
definitivos y respuesta a las observaciones recibidas al	26-55 Int. 2 de Bogotá.	
proyecto de pliegos de condiciones		
Inspección voluntaria	Instituto Nacional de Metrología ubicada	
5. Inspection voluntaria	en la carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de Bogotá.	
6. Audiencia de asignación de	Instituto Nacional de Metrología ubicada	
riesgos	en la carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de Bogotá.	
7. Observaciones al pliego	Secretaría General del Instituto Nacional	
definitivo	de Metrología ubicada en la carrera 50 No.	
deminive	26-55 Int. 2 de Bogotá o a la dirección	
	electrónica: contratos@inm.gov.co	
8. Expedición de adendas	Página Web <u>www.contratos.gov.co</u> y en la	
	Secretaría General del Instituto Nacional	
	de Metrología ubicada en la carrera 50 No.	
	26-55 Int. 2 de Bogotá.	
9. Cierre del término para la	Instituto Nacional de Metrología ubicada	
presentación de ofertas.	en la carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de Bogotá.	
	_	
10. Verificación y ponderación de	INM	
propuestas.	IINIVI	
11.Presentación del informe de		
verificación y ponderación de	INM	
ofertas al comité de	114101	
adjudicaciones		
12. Publicación informe de	Página Web www.contratos.gov.co y en la	
verificación y ponderación de		
ofertas.	de Metrología ubicada en la carrera 50 No.	
40 D	26-55 Int. 2 de Bogotá.	
13. Recepción de observaciones	Secretaría General del Instituto Nacional	
al informe y presentación de	de Metrología ubicada en la carrera 50 No.	
documentos subsanables	26-55 Int. 2 de Bogotá o a la dirección	
14.Verificación de los	electrónica: contratos@inm.gov.co	
documentos habilitantes	INM	
subsanados	11 4141	
15.Audiencia de Adjudicación	Instituto Nacional de Metrología ubicada	
10.//ddichola de Adjudicación	en la carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de Bogotá.	
16.Suscripción del contrato	INM	
17.Registro presupuestal	INM	
togicti o produpudotai		

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C.-Colombia
Conmutador: (57- 1) 2542222 - Website: www.inm.gov.co
E-mail: contacto@inm.gov.co - Twitter: @inmcolombia
Código Postal 111321



El progreso es de todos



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA Y HORA
18.Publicación en el SECOP	INM	
19. Presentación de garantías	CONTRATISTA	
20.Pago del contrato	INM	

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes

2.13 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES (EVENTUAL)

NOTA: ESTE ITEM SE DEJARA SIEMPRE Y CUANDO SEA PROCEDENTE DE CONFORMIDAD CON LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, DE LO CONTRARIO SERA ELIMINADO.

En aplicación de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en el presente proceso de selección deberán manifestar por escrito a la Secretaría General del Instituto Nacional de Metrología – INM, ubicada en la Carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de la ciudad de Bogotá D.C., el interés de participar diligenciando el FORMATO No. 9 del presente pliego de condiciones, con el objeto de conformar una lista de posibles oferentes.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la oferta. Por razones de seguridad jurídica para los participantes y para el INM, no se aceptarán las propuestas de quienes hayan presentado el escrito en forma o lugares distintos al establecido en el presente pliego.

En caso de que el número de oferentes que conformen la lista sea superior a diez (10), se realizará audiencia de sorteo, para la conformación de oferentes, en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso y ese mismo día, una vez culminada la diligencia aleatoria, se enviarán las invitaciones a quienes resulten favorecidos en el sorteo. Quienes no resulten seleccionados en el mismo no podrán presentar oferta.

Previo a la realización de la audiencia de sorteo, se les comunicará a los interesados, a través del correo electrónico registrado en la manifestación arriba referida, la viabilidad o no de su celebración.

Si por el contrario una vez conformada la lista de posibles oferentes, se observa un número de oferentes igual o menor a diez (10), el INM adelantará el proceso con todos y cada uno de ellos.

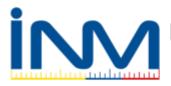
Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcio, la manifestación de interés deberá ser presentada por el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas y/o naturales que lo integren, según sea el caso.

2.14 INSPECCIÓN VOLUNTARIA

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C.-Colombia
Conmutador: (57- 1) 2542222 - Website: www.inm.gov.co
E-mail: contacto@inm.gov.co - Twitter: @inmcolombia
Código Postal 111321



El progreso es de todos



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

NOTA: ESTE ITEM SE DEJARA SIEMPRE Y CUANDO SEA PROCEDENTE, DE LO CONTRARIO SERA ELIMINADO.

En el horario establecido en el presente cronograma, se llevarán a cabo las visitas de inspección por parte de los posibles oferentes que se encuentren interesado en el proceso de selección que se lleva a cabo. En desarrollo de cada visita, se diligenciará una planilla en la cual conste el nombre e identificación de los asistentes que asistan.

La visita de inspección no es obligatoria, sin embargo, el proponente que resulte adjudicatario del proceso, no podrá, en ningún caso, oponer excepciones ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la inspección a las instalaciones de la Entidad.

2.15 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el día y hora de cierre del proceso de selección, señalado en el cronograma, se procederá a numerar e identificar las propuestas presentadas, y sobre la propuesta técnica se verificará el número de folios, si presentaron los originales y copia respectiva; de lo anterior se levantará un acta suscrita por un delegado de la Entidad y los representantes de los proponentes que se encuentren en el momento del cierre del Proceso.

Las propuestas que no hayan sido entregadas en el sitio indicado en el cronograma del proceso, antes del vencimiento de la fecha y hora fijada para el cierre del Proceso de Selección serán consideradas como propuestas extemporáneas y se rechazarán; por lo tanto, no se evaluarán y serán devueltas sin abrir.

2.16 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Se conformará un comité evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

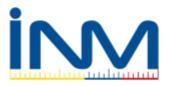
El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C.-Colombia
Conmutador: (57- 1) 2542222 - Website: www.inm.gov.co
E-mail: contacto@inm.gov.co - Twitter: @inmcolombia
Código Postal 111321



El progreso es de todos



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación por el término establecido en el cronograma del proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

2.17 PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

A solicitud de la Entidad, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

2.18 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; fax al número telefónico: (1) 3 42 05 92; la línea transparente del programa, al número telefónico: 01 8000 913 040; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho al siguiente e-mail: buzon1@presidencia.gov.co.

2.19FORMATOS

Los formatos que contienen las condiciones a presentar en el presente proceso se publican en formato Excel y debe entenderse que todos y cada uno de ellos hacen parte integral del pliego de condiciones

2.20 ADENDAS, ACLARACIONES O PRORROGAS

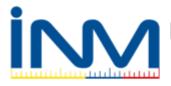
El **INM** se reserva el derecho de expedir adendas al pliego de condiciones los cuales adicionarán o aclararán las condiciones presentadas en éste documento. Las adendas o ampliaciones del pliego de condiciones quedarán a disposición de los interesados y se publicarán en la Página web: www.contratos.gov.co.

Todas las adendas que publique el INM en relación con el pliego de condiciones pasarán a formar parte integrante del mismo y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes. El estudio previo, el pliego y las adendas deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que se indica en su contexto general.

2.21 IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El idioma del presente proceso de selección será el español castellano.





PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

CAPITULO III - REQUISITOS HABILITANTES

Los oferentes deberán CUMPLIR CON LOS TRES (3) CRITERIOS (JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO) que a continuación se relacionan con el propósito que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de éstos el **INM** pueda requerirlos para que sean subsanados hasta antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

"(...)

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

(...)

NOTA: No obstante lo anterior, el proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso.

Así mismo, el proponente no podrá al subsanar los documentos correspondientes Adicionar o Modificar las condiciones o características de su oferta.

3.1 DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

3.1.1 Carta de presentación de la propuesta (Formato No. XX)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

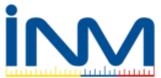
a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

embia 🥡

El progreso es de todos

Mincomercio

Código Postal 111321



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

- b) En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder legalmente expedido que así lo faculte.
- c) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La fecha de expedición de tales documentos, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En este documento el proponente indicará que la propuesta se presenta con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual; si los términos del proceso se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta, por el mismo periodo de ampliación del proceso contractual.

3.2.2 Acreditación de la existencia y la representación legal

Los proponentes deben acreditar su existencia legal mediante alguno de los siguientes documentos:

- ✓ Si el PROPONENTE es persona jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva con máximo un (1) mes de expedición contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más y que el objeto social guarde relación con el objeto del contrato.
- ✓ Si el PROPONENTE es una persona natural debe presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en el que conste que su actividad comercial es suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.
- ✓ Si la PROPUESTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el anterior certificado (el que aplique según sea el caso) expedido con un (1) mes de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

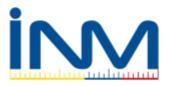
En caso de representación conjunta, los miembros de la estructura plural no deberán tener restringida la posibilidad de conformar dicha asociación.

Extranjeros: Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C.-Colombia
Conmutador: (57- 1) 2542222 - Website: www.inm.gov.co
E-mail: contacto@inm.gov.co - Twitter: @inmcolombia

Código Postal 111321





PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de que en el país de origen del proponente extranjero no exista autoridad competente para la expedición del certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil, o su equivalente, el proponente deberá presentar una declaración juramentada sobre el particular y anexar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la persona jurídica.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga sucursal en el país.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que la vigencia de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos de carácter privado deberán ser autenticados por los funcionarios que en el país de origen del documento sean competentes para ello.

Adicionalmente, la firma de estos funcionarios deberá ser autenticada por el cónsul colombiano que se encuentre en el país de origen del documento, o a falta de éste, por el cónsul de una nación amiga, de acuerdo con el mencionado artículo.

Las autenticaciones deberán presentarse en original.

Si el documento proviene de países signatarios de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", el proponente que pretenda hacer valer el documento podrá elegir si realiza el trámite descrito en el inciso anterior o si lo apostilla, de acuerdo con lo previsto en la Ley 455 de 1998. Si la apostilla está en un idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a nuestro idioma en la cual tendrá que constar la firma y sello del traductor oficial, de conformidad con las normas vigentes.

3.2.3 Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados

El proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por el Representante Legal y Contador, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C.-Colombia
Conmutador: (57- 1) 2542222 - Website: www.inm.gov.co
E-mail: contacto@inm.gov.co - Twitter: @inmcolombia
Código Postal 111321



El progreso es de todos



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las constancias de pago o planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

En el evento de que la certificación en mención, se encuentre suscrita por el contador o revisor fiscal, deberá allegar, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores, de quien la suscribe.

3.2.4 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato No. XX)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

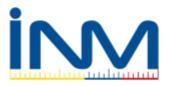
- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo dela Entidad.
- f. <u>Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.</u>

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C.-Colombia
Conmutador: (57- 1) 2542222 - Website: www.inm.gov.co
E-mail: contacto@inm.gov.co - Twitter: @inmcolombia

Código Postal 111321

El progreso es de todos



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- 1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- 2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- 3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

3.2.5 Compromiso de Transparencia (Formato No. XX)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. XX (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

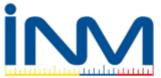
3.2.6 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

El proponente podrá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona jurídica que presente la propuesta y del representante legal de la persona jurídica que la presente. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

Página 25 de 51





PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

3.2.7 Garantía de Seriedad de la propuesta

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la constitución de las pólizas objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto del proceso.
- <u>Vigencia</u>: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- <u>Constituirse a favor de:</u> INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA con NIT 900.494.393-3
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato o del plazo para la constitución de las garantías, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud al Instituto Nacional de Metrología.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, el OFERENTE deberá ampliar la vigencia de la póliza a más tardar dentro del día siguiente de la expedición de la respectiva adenda so pena de rechazar la propuesta presentada.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este pliego de condiciones y lo ofrecido

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C.-Colombia
Conmutador: (57- 1) 2542222 - Website: www.inm.gov.co
E-mail: contacto@inm.gov.co - Twitter: @inmcolombia

Código Postal 111321





PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

en su propuesta, se hará efectiva a favor del Instituto Nacional de Metrología la póliza de seriedad de la oferta, numeral 12 artículo 30 de la ley 80 de 1993.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

3.2.8 Registro Único de Proponentes

Para el presente proceso, los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes con una fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo RUP.

En dicho certificado se constatará:

- 1. Nombre o razón social según el caso.
- 2. Número de registro del proponente.
- 3. Índices Financieros y Capacidad Organizacional
- 4. Clasificación del proponente en una de las siguientes actividades, especialidades y grupos:

Grupo F: Servicios			
Segmentos	Familias	Clase	
	R LOS CODIGOS UNSC QUE I EL OBJETO A CONTRATAR	CORRESPONDAN DE	

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el Ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

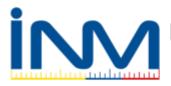
El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

Personas extranjeras: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, deberán acreditar los requisitos habilitantes, lo que será verificada por la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C.-Colombia
Conmutador: (57- 1) 2542222 - Website: www.inm.gov.co
E-mail: contacto@inm.gov.co - Twitter: @inmcolombia
Código Postal 111321



El progreso es de todos



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

No obstante lo anterior, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar la clasificación CIIU (Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme) de conformidad con la clasificación establecida en presente proceso o en el documento equivalente en el país de origen.

Nota:

- El proponente, de manera individual o cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá acreditar que al menos uno (1) de los integrantes, está inscrito en el RUP, en la clasificación establecida.
- De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza.
- El proponente y todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a prestar el servicio y/o proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

El Proponente deberá acreditar la inscripción y la clasificación exigidas como requisito de participación en este numeral para participar en el presente proceso de selección.

3.2.9 Formato de hoja de vida de función pública debidamente diligenciado.

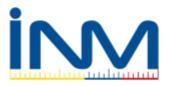
El formato correspondiente podrá ser descargado en la página web <u>www.dafp.gov.co</u>, de acuerdo con el perfil que corresponda, es decir para persona natural o persona jurídica, según sea el caso.

3.2.10 Inhabilidades e incompatibilidades

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

El progreso es de todos



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

3.2.11 Certificado de apoyo a la industria nacional

Los interesados deberán acreditar el origen de los servicios que ofrecen, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura.

De acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "servicio de origen nacional" aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo del Articulo 51 Decreto Ley 19 de 2012, otorgando tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de éstas condiciones:

Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.

Que el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

NOTA: La acreditación de esta circunstancia se realizará por el representante legal del proponente.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta, la manifestación en la cual indique si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros, dicho documento deberá estar suscrito por el Representante Legal.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

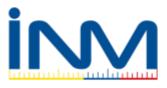
3.2.12 Copia del Registro Único Tributario

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

3.2.13 Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

El progreso es de todos



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

3.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

3.2.3 DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO:

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el **INM**.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes **vigente y actualizado**. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera con corte a **diciembre 31 de 20XX**, y esta información está completa y en firme, bastará con su presentación.

a. **CERTIFICACIÓN BANCARIA**: Certificación expedida por banco o corporación bancaria, en la que conste NIT, nombre y número de la cuenta respectiva, con una fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

3.2.1 INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los índices financieros serán evaluados de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y son:

NOTA: LOS INDICADORES VARIARIAN DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO OFICIAL, OBJETO A CONTRATAR Y PLAZO DE EJECUCION

INDICADORES FINANCIEROS				
INDICADOR	FORMA DE CALCULAR	INDICE FINANCIERO		
XXXX	XXXX	XXXX		
XXXX	XXXX	XXXX		
XXXX	XXXX	XXXX		
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
XXXX	XXXX	XXXX		

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C.-Colombia
Conmutador: (57- 1) 2542222 - Website: www.inm.gov.co
E-mail: contacto@inm.gov.co - Twitter: @inmcolombia
Código Postal 111321





PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

XXXX	XXXX	XXXX

Si los indicadores financieros solicitados se encuentran contenidos en el RUP, y esta información está en firme, bastará su presentación.

Es de anotar que los proponentes no se habilitan financieramente hasta tanto no cumplan con la totalidad de los indicadores establecidos.

NOTA: En caso que la propuesta **no cumpla con alguno de los indicadores** anteriormente mencionados, ésta será rechazada.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal de la entidad proponente, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, así mismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual cita" (...) Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley."(...) (Negrillas fuera de texto)

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación. En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

De acuerdo con lo anterior el INSTITUTO verificará la capacidad financiera de las sociedades que conforman consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura con el fin de

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C.-Colombia
Conmutador: (57- 1) 2542222 - Website: www.inm.gov.co
E-mail: contacto@inm.gov.co - Twitter: @inmcolombia
Código Postal 111321





PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso, para lo cual se debe allegar el Registro Único de Proponentes, el cuál refleje la información financiera del proponente a corte 31 de diciembre de 2015.

3.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TECNICO:

(Serán incluidos de acuerdo a lo establecido en el documento de estudio previo)

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

XXXXX

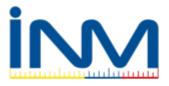
3.4.3 GENERALES:

XXXXXX

3.4.4 ESPECÍFICAS:

XXXXXX

A-07-F-21 (V.01)



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

CAPITULO IV - FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan a los requisitos establecidos en los presentes proyecto de Pliego de Condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva y la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre un total de **MIL DOSCIENTOS (1200)** puntos discriminados de acuerdo con los siguientes factores de evaluación:

4.1 EVALUACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y REQUISITOS TÉCNICOS

El análisis de los documentos jurídicos, financieros y requerimientos técnicos mínimos, no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE O NO con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o INHABILITA las propuestas para su ponderación (asignación de puntaje). Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales verificando su estricto cumplimiento.

Se aclara que previo a la determinación definitiva de PASA O NO PASA, se dará cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

4.2 FACTORES DE PONDERACIÓN

El presente proceso se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con la ponderación de los factores que se establecen en el estudio previo, así como en el presente pliego de condiciones:

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores:

(Se incluirá lo contemplado en el estudio previo)

4.3 FACTORES DE DESEMPATE

(Se incluirá lo contemplado en el estudio previo)

De persistir el empate se adjudicará según orden del artículo 2.2.1.1.2.2.9 de la parte 2, titulo 1, capitulo 2, parte 1, sección 2, subsección 2 del decreto 1082 de 2015, para lo cual cada proponente deberán presentar los documentos idóneos que acrediten dichas calidades, tales como:

- a. Establecer si sus bienes o servicios deben ser considerados de origen nacional.
- b. Determinar su calidad de Mi pyme nacional.

Para probar la calidad de Mipymes, se deben anexar los siguientes documentos conforme a lo establecido en el numeral 2° de la Ley 905 de 2004:





PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

- Listado de todo el personal cuyo contrato de trabajo sea superior a un (1) año indicando nombre, cargo, número de cédula de ciudadanía y fecha de iniciación del contrato.
- Certificación suscrita por el revisor fiscal o en su defecto por un contador en la cual se indique el valor de los activos totales de la empresa a 31 de diciembre de 2014.
- Lo anterior debe ser señalado por el Representante Legal del proponente mediante certificación escrita, adjunta a la oferta.
- c. Si se trata de Consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura establecer claramente si dentro de los asociados tiene participación al menos una Mipyme.
- d. Acreditar si el oferente tiene vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.
- e. En caso que se trata de proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997.
- f. Si a pesar de lo anterior el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo.

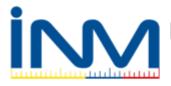
4.4 PROCEDIMIENTO EN LA CORRECCIÓN DE ERRORES PRODUCTO DE OPERACIONES ARITMÉTICAS

El Instituto Nacional de Metrología determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas, caso en el cual el INM hará las correcciones correspondientes.

Si se presenta omisiones o errores, el INM podrá durante el período de evaluación, solicitar por escrito aclaración a los proponentes, siempre bajo el criterio de mantener la igualdad entre estos.

Las correcciones establecidas en las ofertas, serán de forzosa aceptación para el oferente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato. Si el oferente rehúsa aceptarlas, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.





PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

CAPITULO V - ADJUDICACIÓN

5.1 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA CONTRATACIÓN

EL INM declarará desierta la Contratación en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al pliego de condiciones.

La declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a ésa decisión (Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 18).

5.2 ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se efectuará dentro del plazo señalado en el cronograma, el cual podrá ser ampliado, si resulta ser necesario para EL INM para resolver las observaciones presentadas por los proponentes, al informe de evaluación de las propuestas.

La adjudicación del contrato la realizara EL INM mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará personalmente al proponente seleccionado y se comunicará a los demás proponentes, dentro de la audiencia pública de adjudicación.

Efectuada la adjudicación, ésta es irrevocable y obliga por lo mismo, a EL INM y al adjudicatario.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única constituida por el contratista.

5.3 EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL INM hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes casos:

- Antes de la adjudicación: Se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta si después del cierre y antes de la adjudicación de la Contratación es retirada la oferta
- Cuando no se amplié la vigencia de la garantía en las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

En éste último evento EL INM podrá adjudicar mediante acto administrativo debidamente motivado el contrato dentro de los quince días calendario siguientes, al proponente calificado en segundo lugar en acta suscrita por el Comité evaluador, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para EL INM (ley 80 de 1993 artículo 30 numeral 12).

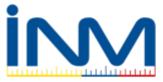
El progreso es de todos



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

Quedará a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la OFERTA, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta EL INM podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la OFERTA del proponente o del adjudicatario y la resolución de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la OFERTA constituye aceptación plena por parte del OFERENTE de las condiciones del Pliegos de Condiciones.



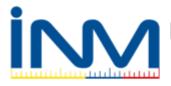
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

CAPITULO VI

6.1 CAUSALES DE RECHAZO

No serán consideradas las propuestas que presenten alguna de las siguientes situaciones.

- 1. Encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y en la ley.
- 2. Ser presentada la propuesta por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación establecidas en este pliego.
- 3. Cuando el oferente haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente en el análisis y evaluación de las propuestas, violando el debido proceso establecido.
- 4. Cuando EL INM verifique que existen irregularidades en alguno de los documentos presentados.
- 5. Si el objeto social del proponente no tiene relación con la naturaleza del objeto a contratar.
- Cuando el OFERENTE no dé respuesta oportuna a la solicitud de aclaración o aportación de documentos subsanables, realizada por EL INM de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
- 7. En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros.
- 8. Si se entrega la propuesta en lugar, día y hora diferente a las establecidas en el cronograma consignado en el pliego de condiciones, así como también si la carta de presentación de la propuesta se entrega sin firma del proponente o su representante legal o su apoderado debidamente constituido.
- 9. Si se presenta la propuesta económica en moneda diferente a pesos colombianos.
- 10. Cuando el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- 11. No acreditar en debida forma el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordante con la Ley 828/03.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

CAPITULO VII- RIESGOS

7.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTAN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Por lo anterior de manera inicial se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre, posteriormente, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece el orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Tipificación del Riesgo: es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: es el señalamiento que hace el Municipio de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

TIPOS DE RIESGOS:

Definición de los tipos de riesgos, según CONPES 3714 de 2011, que se podrían presentar en el presente proceso.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

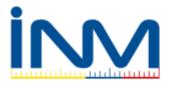
Raro: puede ocurrir excepcionalmente Improbable: puede ocurrir ocasionalmente

Posible: puede ocurrir en cualquier momento futuro

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C.-Colombia
Conmutador: (57- 1) 2542222 - Website: www.inm.gov.co
E-mail: contacto@inm.gov.co - Twitter: @inmcolombia
Código Postal 111321



El progreso es de todos



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

Probable: probablemente va a ocurrir

Casi cierto: ocurre en la mayoría de las circunstancias

IMPACTO DEL RIESGO

Calificación Cualitativa

Descripción	Obstruye la	Dificulta la	Afecta la	Obstruye la	Perturba la
-	ejecución del	ejecución	ejecución	ejecución del	ejecución del
	contrato de	del	del	contrato	contrato de
	manera	contrato de	contrato	sustancialmente	manera grave
	trascendente	manera	sin alterar	pero aun así	imposibilitando
		baja.	el	permite la	la consecución
		Aplicando	beneficio	consecución del	del objeto
		mínimas se	para las	objeto	contractual
		puede	partes	contractual	
		lograr el			
		objeto			
		contractual			
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

GRADUACIÓN DEL RIESGO

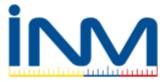
Casi cierto	Alto	Alto	Extremo	Extremo	Extremo
Probable	Medio	Alto	Alto	Extremo	Extremo
Posible	Bajo	Medio	Alto	Alto	Extremo
Improbable	Bajo	Bajo	Medio	Alto	Alto
Raro	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Alto
			Moderad		
	Insignificante	Menor	0	Mayor	Catastrófico

MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RIESGO

(Deberá incluirse la matriz de riesgos elaborada con antelación al inicio del proceso de selección)



^{*} Teniendo en cuenta que la valoración y tipificación de riesgos no es una ciencia exacta, los posibles oferentes, están podrán reevaluar los mismos y medir sus niveles de tolerancia frente a la matriz de riesgos realizados por el INM.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

CAPITULO VIII-CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO

8.1 FIRMA DEL CONTRATO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con NIT. 900.494.393-3, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía Bancaria

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato y deberá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este proceso y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

La garantía debe expedirse de acuerdo a lo relacionado a continuación:

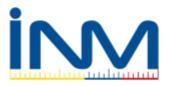
RIESGO A CUBRIR	BENEFICIARIO	AFIANZADO	VIGENCIA	CUANTIA
SE DEBERAN INDICAR DE MANERA CLARA LOS AMPAROS QUE SE EXIGIRAN	Instituto Nacional de Metrología- NIT 900.494.393-3	Contratista	LA VIGENCIA DE CADA UNO DE ELLOS	LA SUFICIENCIA PORCENTUAL FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado, el asegurador resolviera continuar como

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C.-Colombia
Conmutador: (57- 1) 2542222 - Website: www.inm.gov.co
E-mail: contacto@inm.gov.co - Twitter: @inmcolombia

Código Postal 111321

El progreso es de todos



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

cesionario con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

8.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

XXXXX

8.3 FORMA DE PAGO

XXXXXXX

NOTA: SI SE TRATA DE UNA DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 1474 DE 2011 O AQUELLA NORMA QUE LA DEROGUE, MODIFIQUE O ADICIONE, SE DEBERÁ INCLUIR LA FORMA EN QUE SE LLEVARA A CABO EL MANEJO DEL ANTICIPO, TAL COMO SE ESTABLECE A CONTINUACION, DE LO CONTRARIO ESTE NUMERAL SERA ELIMINADO.

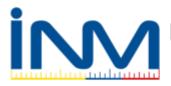
8.3.1. MANEJO DEL ANTICIPO

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, concordante con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en los contratos que se realicen por licitación pública el contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Colombia Compra Eficiente, el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, establece que "los recursos del anticipo se deben aplicar exclusivamente a la ejecución del contrato estatal. Por lo anterior, el costo de la comisión fiduciaria **debe ser cubierto directamente por el contratista sin afectar los recursos del anticipo**. Otros gastos y cargos como el del gravamen a los movimientos financieros o las comisiones por pagos que cobra la fiduciaria también deben ser cubiertos directamente por el contratista para que el valor del anticipo no resulte afectado, por lo cual Colombia Compra Eficiente recomienda que tales sumas se aporten por el contratista desde la constitución del patrimonio autónomo."

En este orden de ideas y de conformidad con la Guía para el Manejo de anticipos mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable, expedida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, es necesario que se tengan en cuenta las siguientes reglas:

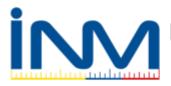




PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

- a. EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión. El INM no aceptará como gasto amortizable de anticipo los relacionados con la legalización del contrato, tales como la constitución de las pólizas, entre otras.
- b. El anticipo se manejará a través de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, el cual deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo a éste, necesitan la firma o autorización de EL CONTRATISTA y la del supervisor.
- c. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto totalmente por EL CONTRATISTA.
- d. El anticipo debe manejarse de acuerdo con el plan de manejo e inversión del mismo aprobado por EL INM, el cual deberá ajustar a los porcentajes indicados en la oferta.
- e. EL CONTRATISTA debe permitirle al supervisor, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos.
- f. EL CONTRATISTA deberá rendir a la supervisión un informe mensual de gastos contra la cuenta, incluyendo los soportes de los mismos, anexando copia del extracto de dicha cuenta.
- g. En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución del contrato.
- h. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.1.9.8. del Decreto 1068 de 2015, los rendimientos financieros originados en el patrimonio autónomo, deben ser consignados en la cuenta del Banco de la República N° 610-1157-3, Tipo de cuenta: corriente, con código portafolio 384 Instituto Nacional de Metrología en el mes siguiente de su recaudo. EL CONTRATISTA deberá remitir copia del correspondiente recibo de consignación al INM.
- i. El INM efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.
- j. En caso de declaratoria de terminación unilateral o anticipada del contrato estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del contrato estatal, la sociedad fiduciaria deberá hacer entrega al INM DE los recursos entregados por concepto de anticipo así como sus remanentes, previa comunicación del acto administrativo correspondiente debidamente ejecutoriado.
- k. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.
- Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del fideicomitente, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.
- m. Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.





PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

n. Informar mensualmente al fideicomitente y a la Entidad Estatal sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del patrimonio autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del patrimonio autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados.

8.4 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El INM ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a quien el Ordenador del Gasto delegue para tal fin.

El supervisor ejercerá, en nombre del INM, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, la supervisión apoyará, asistirá y asesorará al INM en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas ordenes se derivan perjuicios para el INM.

8.5 GASTOS

Todos los gastos inherentes a la legalización del contrato tales como impuestos de cualquier naturaleza, seguros y garantías, serán a cargo del proponente, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

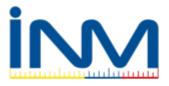
8.6 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al INM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

8.7 LIQUIDACIÓN





PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. El proyecto de liquidación del contrato será elaborado por el supervisor del contrato.

8.8. NIT DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si el proponente seleccionado se presentó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solicitará ante la DIAN, la expedición del NIT del consorcio o unión temporal en caso de requerirlo por parte de la Entidad.

8.9 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

8.10 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente Proceso de Selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la Entidad y el contratista ni entre aquella y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso.

8.11 CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad

8.12 CLÁUSULA PENAL

Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la entidad el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

8.13 MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, <u>previo requerimiento al **CONTRATISTA**</u>, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. **EL**

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C.-Colombia
Conmutador: (57- 1) 2542222 - Website: www.inm.gov.co
E-mail: contacto@inm.gov.co - Twitter: @inmcolombia
Código Postal 111321



El progreso es de todos

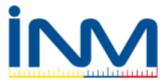


PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

FIRMA ORDENADOR DEL GASTO O SU DELEGADO

Elaboró: XXXXXX Revisó: XXXXX



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

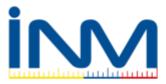
ANEXO 1. BORRADOR MINUTA

CONTRATO DE SUMINISTRO:	No. XXXX de 20XX
CLASE:	XXXXXXX
OBJETO:	XXXXXXXXXXXXXXXXX
CONTRATISTA:	XXXXX
NIT:	XXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL:	XXXXXXX
CEDULA DE CIUDADANÍA:	xxxxxx
VALOR:	XXXXXXXXX (\$XXXXX) INCLUIDO IVA.
PLAZO:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos, XXXXXXXX, mayor de edad, , identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXX, en calidad de XXXXXX del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, identificado con el Nit No 900494393-3, , quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, de conformidad con la Resolución No. XXXXXXXX, quien en adelante se denominará-INM, por una parte y de otra, XXXXXXXXX, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXX de XXX, domiciliado en XXXXX, teléfono XXXX, quien actúa en calidad de Representante Legal de XXXX, identificada con NIT XXXXX guien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: A) Que El sistema metrológico es decir, el conjunto de instituciones e infraestructura destinadas a las funciones relacionadas con la medición, constituye un cimiento indispensable en la construcción de una estrategia para la productividad y la competitividad, en tanto da soporte al desarrollo científico, tecnológico e industrial de un país. B) Por medio del CONPES 3446 se dio origen a la creación del Instituto Nacional de Metrología lo cual se hizo realidad a través del decreto 4175 de 2011 otorgándole a las funciones que desempeñaba la Superintendencia de Industria y Comercio y que fueron establecidas en los numerales 26 al 29 del artículo 1 del Decreto 3523 de 2009 modificado por el artículo 1 del decreto 1687 de 2010 relacionadas con la metrología científica e industrial. Es por lo anterior que se crea así una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico-científico y de investigación denominada Instituto Nacional de Metrología encargado de la coordinación nacional de la metrología científica e industrial, y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la diseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de unidades (SI). C) XXXXXXXXXXXXXXXX (JUSTIFICACIÓN NECESIDAD) H) Que este compromiso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad No. No. XXXX del XX de, rubro A-XXXXXX, expedido por el funcionario de Apoyo Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología. F) Que, el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co desde el día XXX de XXXX de XXXX; G) Que EL INM

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C.-Colombia
Conmutador: (57- 1) 2542222 - Website: www.inm.gov.co
E-mail: contacto@inm.gov.co - Twitter: @inmcolombia
Código Postal 111321

El progreso es de todos



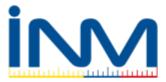
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

ordenó la apertura del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante Resolución XXX del XX de XXX de XXX. H) Que, una vez vencido el término dispuesto por la mencionada Resolución, para presentar propuestas, se recibió oferta de XXXXXXX, siendo éstas objeto del proceso de verificación. I) Que el comité evaluador de las propuestas, estableció que XXXXXX. J) Que dentro del término establecido en el informe de verificación las Empresas XXXXX, presentaron la documentación necesaria para tal fin. K) Que analizados los requisitos jurídicos, financieros y técnicos la propuesta presentada por la empresa xxxxxxxxxxxxxxx cumple con las exigencias establecidas en los Pliegos de Condiciones y es favorable a los requerimientos de la Superintendencia y así quedó consignado en el acta de adjudicación de xxx de xxxxx de 2014. L) Que EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 80. y 90. de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. M) Que la empresa xxxxxxxxx, ha cancelado los aportes parafiscales tal y como consta en la certificación expedida por el Revisor Fiscal el Señor(a) xxxxxxx portadora de la tarjeta profesional No.xxxxxxxx certificación de fecha xx de xxxxx de 201X. N) Que, la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República, certifica que una vez revisado el boletín de Responsables Fiscales No. xx con corte a xx de xxxxx de xxxx, ni el nombre de la empresa, ni su representante legal, aparecen reportadas en el mismo. O) Mediante Resolución No.xxxxx del xxx de xxxx de 201X, expedida por el Director General del INM, se adjudicó el presente contrato a la empresa xxxxx, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 80 de 1993; P) Que la selección del contratista se ajusta a la Ley y en especial artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA** PRIMERA.-**OBJETO:** XXXXXXXXXXXXXXXX. **PARAGRAFO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO. En desarrollo del objeto contractual el DEL CONTRATISTA frente al INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA- GENERALES: serán XXXXXXXXXXXXXXXXX. CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL las siguientes INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA: Son obligaciones del Instituto Nacional de Metrología las siguientes: 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados. 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. 3) Prestar al contratista toda la información que éste requiera para el desarrollo del contrato. CLÁUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del presente contrato es la suma de XXXXX M/CTE (\$XXXX) INCLUIDO IVA, suma que el Instituto Nacional de Metrología cancelará al CONTRATISTA XXXXXX. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar a la factura, copia de las

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C.-Colombia
Conmutador: (57- 1) 2542222 - Website: www.inm.gov.co
E-mail: contacto@inm.gov.co - Twitter: @inmcolombia
Código Postal 111321



El progreso es de todos



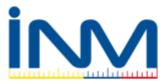
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

remisiones y certificar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), pago que se consignará en la Cuenta Corriente No. XXXXXX de XXXXX. Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto a la distribución y asignación del PAC efectuados por la Dirección del Tesoro Nacional. CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según CDP No. No. XXX del XXX de XXXX de 2014, rubro XXXXX, expedido por el funcionario de Apoyo Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología. CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de xxxxxxxxxxx, v se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de las garantías pactadas y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que contenga los siguientes amparos de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y 23 y el artículo 5.2.1.1 del Decreto 0734 de 2012 xxxxxxxxxxxxxxxxxxx PARÁGRAFO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación. CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Instituto Nacional de Metrología mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Instituto Nacional de Metrología decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 20, artículo 14 numeral 2o de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este orden adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo, el Instituto Nacional de Metrología cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen al Instituto Nacional de Metrología. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE MULTA., El Instituto Nacional de Metrología podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C.-Colombia
Conmutador: (57- 1) 2542222 - Website: www.inm.gov.co
E-mail: contacto@inm.gov.co - Twitter: @inmcolombia
Código Postal 111321



El progreso es de todos



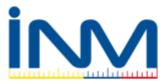
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es:
"XXXX"

necesario a juicio del Instituto Nacional de Metrología. Dichas multas serán por la suma de xxxxxxxx pesos (\$X00.000), por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día en que el mismo se prolonque hasta un máximo de diez (10) días, y su valor se descontará de la orden de pago correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. El CONTRATISTA autoriza expresamente al Instituto Nacional de Metrología para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el Instituto Nacional de Metrología las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.- Para la imposición de las multas se surtirá el siguiente procedimiento: 1) El Director General del Instituto Nacional de Metrología comunicará por escrito enviado al CONTRATISTA, que éste incurrió en una causal de incumplimiento del contrato y, si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo para subsanar el incumplimiento. En el evento en que no se otorgue este plazo de gracia, procederá la imposición de multas, mediante acto motivado que podrá ser controvertido por el CONTRATISTA, dentro del término que el Instituto Nacional de Metrología señale: 2) Si el Director General del Instituto Nacional de Metrología concediere un plazo para subsanar el incumplimiento, el CONTRATISTA deberá subsanarlo dentro del mismo. 3) Si el CONTRATISTA considera que existieron causas ajenas a él que determinaron que incurriera en el (los) incumplimiento(s), deberá explicarlo a través de escrito dirigido al Director General y al supervisor del contrato, radicado en el Instituto Nacional de Metrología dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación mencionada en el numeral 1 anterior. En dicho escrito deberá presentar las razones que lo exoneran de responsabilidad por el incumplimiento, adjuntando las pruebas pertinentes, a efectos de solicitar que no se le imponga sanción pecuniaria alguna; 4) Si el CONTRATISTA no subsana el incumplimiento dentro del término otorgado por el Instituto Nacional de Metrología para ello (si le fue concedido plazo de gracia), o las razones y pruebas allegadas por el CONTRATISTA para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el literal anterior) no acreditan la ocurrencia de una causal de exoneración de la responsabilidad de acuerdo con lo previsto en este contrato y en la normatividad colombiana, el Instituto Nacional de Metrología mediante acto motivado que podrá ser controvertido por el CONTRATISTA dentro del término que se le indique, impondrá la multa o sanción pecuniaria prevista en esta cláusula, y descontará el monto correspondiente del pago del mes siguiente al de imposición de la sanción. Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto Nacional de Metrología si lo estima conveniente, pese a que haya impuesto la multa, otorgue un plazo de gracia adicional para que el CONTRATISTA se ponga en situación de cumplimiento; 5) Una vez impuesta la multa, y en el evento en que el CONTRATISTA no subsane el incumplimiento

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C.-Colombia
Conmutador: (57- 1) 2542222 - Website: www.inm.gov.co
E-mail: contacto@inm.gov.co - Twitter: @inmcolombia
Código Postal 111321



El progreso es de todos



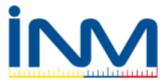
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

dentro del nuevo plazo otorgado por el Instituto Nacional de Metrología para ello (salvo que las partes acuerden por escrito un nuevo plazo), el Instituto Nacional de Metrología podrá proceder nuevamente a imponer las multas reguladas en esta cláusula, hasta la fecha en la cual el CONTRATISTA subsane la situación de incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Instituto Nacional de Metrología. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con el Instituto Nacional de Metrología y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Quinta de este contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD: Conforme a lo expresado en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, y conforme a lo expresado en las normas que regulan la materia. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD. Será obligación exclusiva del contratista mantener al Instituto Nacional de Metrología indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CAUSALES DE **TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado por las siguientes causa: 1) Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad 2) Por declaración de caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, 3) Por mutuo acuerdo de las partes. 4) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 5) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las partes acuerdan someter a la decisión de árbitros, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, para lo cual se someterán a lo dispuesto en el artículo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993, articulo 22 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes Nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-SUPERVISIÓN: La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, será a través de la persona que designe el Ordenador del Gasto. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993,

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C.-Colombia
Conmutador: (57- 1) 2542222 - Website: www.inm.gov.co
E-mail: contacto@inm.gov.co - Twitter: @inmcolombia
Código Postal 111321



El progreso es de todos



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – (Modalidad de selección y numero del proceso) cuyo objeto es: "XXXX"

Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, y la Resolución No. 207 de 2013, por medio del cual se adopta el manual de las funciones, atribuciones, prohibiciones y responsabilidades de los supervisores y/o interventores de los contratos y convenios que celebre el Instituto Nacional de Metrología. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN: De conformidad con lo previsto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el contrato deberá publicarse en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública, que permita a los habitantes conocer su contenido. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2012 y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA **IMPUESTOS:** Los impuestos y las contribuciones a la seguridad social que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán practicadas por el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionado este contrato, para su ejecución será necesario: 1) La aprobación de la garantía única por el Instituto Nacional de Metrología. 2) La expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

CONTRATANTE,	CONTRATISTA,
XXXXXXXXXXX	xxxxxxxxxxxxxxxxx
DIRECTOR (E)	Representante Legal

NOTA: El texto antes trascrito es de referencia y se ajustará conforme a los pliegos de condiciones y la oferta seleccionada

